



RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Universidad de Málaga y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas curriculares. (2021060312)

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2020, el Convenio entre la Universidad de Málaga y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas curriculares, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida 26 de enero de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA
LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS
EXTERNAS CURRICULARES

En Málaga, a 16 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ángel Narváez Bueno, Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, así como de lo que determina el artículo 27.1 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento publicado por Decreto 6/2020 (BOJA del 17 de enero), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con CIF Q-2918001E y domicilio en Avda. Cervantes, n.º 2, 29016 de Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad,

Y de otra, D. José M.ª Vergeles Blanca en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, según Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), y en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutua competencia y plena capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero. Que es función de la Universidad de Málaga con arreglo al artículo 1.2 b) de la Ley Orgánica de Universidades, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.

Segundo. La Universidad de Málaga, según lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos, es una institución de derecho e interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que presta el servicio público de la educación superior, desarrollando sus funciones en régimen de autonomía. Entre sus funciones se encuentra la de difundir el conocimiento y la cultura al servicio de la sociedad.



Tercero. Que a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Cuarto. Que ambas entidades coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Quinto. Que tanto la Universidad de Málaga como la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales consideran que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración en las estancias de prácticas externas de los estudiantes universitarios en el marco de los Programas de Cooperación Educativa, que regula el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como por el Reglamento 4/2020 de 29 de octubre, de la Universidad de Málaga, sobre prácticas externas.

Que, por todo ello, las Instituciones firmantes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del convenio es establecer un marco de colaboración y difusión de oportunidades relativas al desarrollo de prácticas del alumnado de cualquier titulación de la Universidad de Málaga en centros dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

Segunda. Programa formativo y dedicación del alumnado.

Las prácticas externas estarán sujetas a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas de los estudiantes universitarios y tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente. Su duración en ningún caso puede exceder el 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico.

Asimismo, los contenidos de las prácticas se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados. Las condiciones concretas de las prácticas, el horario, las actividades a realizar y demás condiciones que se consideren



necesarias para su realización serán fijadas de común acuerdo por los centros de estudios correspondientes y Servicios Sociales y se establecerán conforme Anexo de este convenio, que será firmado por la persona que ejerce las prácticas, la persona que asume la tutoría en representación de la Universidad de Málaga y la persona que ejerce la tutoría en representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Ambas partes aceptan el proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar, que se incluirá en el Anexo que para cada actuación se suscriba.

Tercera. Seguros.

La Universidad de Málaga aplicará al alumnado en prácticas el régimen de seguro escolar obligatorio, disponiendo de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños personales y materiales, así como los perjuicios causados a terceras personas por el alumnado en el ejercicio de las prácticas. El seguro escolar obligatorio cubre a los estudiantes menores de 28 años y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar.

El resto del alumnado en prácticas, mayores de 28 años, deberán disponer bajo su responsabilidad, de un seguro de accidentes durante todo el proceso de prácticas. La Universidad de Málaga velará por la suscripción de dicha póliza.

Cuarta. Realización y seguimiento de las prácticas.

La realización de las prácticas externas amparadas por el convenio tendrá, a todos los efectos, la consideración de actividad académica. Cada parte firmante nombrará a una persona que llevará a cabo las funciones de tutoría.

Por parte de la Universidad de Málaga (UMA) deberá recaer esa función en un miembro del profesorado, que será responsable de las prácticas y coordinará y velará, junto con la persona designada por el centro en que se desarrollen las prácticas para ejercer la tutoría, por el desarrollo del proyecto formativo, del seguimiento del alumnado en prácticas para verificar su aprovechamiento y de la evaluación de las prácticas formativas a través de la elaboración de un informe al finalizar las mismas.

Por su parte, desde el centro en que se desarrollen las prácticas se designará a la persona responsable de la tutoría del alumnado, y se encargará, además, de las tareas de dirección, asesoramiento, orientación de las personas en prácticas, así como de evaluar las prácticas formativas a través de la elaboración de un informe que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y con valoración de los distintos aspectos referidos a las competencias genéricas y específicas previstas en el proyecto formativo.

***Quinta. Relación entre el centro y el alumnado en prácticas.***

La realización de las prácticas del alumnado en centros dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales no supondrá ningún tipo de relación contractual o laboral, ni funcional con la misma, por lo que, el tiempo de estancia en prácticas no se computará a efectos de antigüedad, todo ello en virtud del artículo 2.4 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas de los estudiantes universitarios.

Sexta. Obligaciones de las personas que ejerzan las prácticas académicas.

El alumnado seleccionado para participar en las prácticas formativas externas quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Iniciar la práctica en la fecha y condiciones acordadas.
- Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por el centro en que realice las prácticas.
- Realizar con diligencia y aprovechamiento la actividad en que consista la práctica, de acuerdo con el programa y condiciones específicas aprobadas.
- Guardar el secreto profesional durante su estancia en el centro y después de finalizado el período de prácticas, no utilizando en ningún caso las informaciones recogidas en el mismo.
- Presentar una memoria que refleje la actividad realizada durante el período de prácticas formativas con ayuda y asesoramiento de las personas que ejerzan la tutoría en el centro dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que deberá ser presentada ante la persona que ejerzan la tutoría académica de la Universidad de Málaga en los plazos y características establecidos.
- Comunicar a las personas que ejerzan la tutoría cualquier incidencia que afecte al desarrollo de la práctica formativa.

Séptima. Certificados.

El centro donde ha realizado las prácticas a su finalización deberá emitir un certificado por el que se reconozca el tiempo de prácticas realizado por la persona en prácticas.

La Universidad de Málaga emitirá, a solicitud del alumnado, un documento acreditativo en el que conste el centro donde ha realizado las prácticas, actividades realizadas, duración del período de prácticas realizado, así como otros aquellos aspectos que la Universidad considere



conveniente. Asimismo, a solicitud de la persona que ha llevado a cabo la tutoría del centro de prácticas, la Universidad expedirá un certificado de su colaboración durante el período de la práctica.

Octava. Finalización del período de prácticas.

Cualquiera de las partes podrá dar por finalizadas las prácticas en curso cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Finalización de la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y, que en ningún caso puede exceder el 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico, de acuerdo con la cláusula segunda del presente convenio.
- Mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.
- Renuncia expresa de la persona que participa en las prácticas.
- Pérdida de la condición de estudiante.
- Otras causas justificadas que impidan el desarrollo de la actividad programada.

La finalización de las prácticas se deberá comunicar, en su caso, por escrito a la otra parte a la mayor brevedad posible.

Novena. Contraprestación a tutores.

Como contraprestación por acoger a estudiantes en prácticas, la Universidad de Málaga, de acuerdo con el artículo 28 de su Normativa de Prácticas Externas reconoce los siguientes derechos a los tutores de prácticas:

1. Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad de Málaga en los términos previstos en esta normativa.
2. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
3. A tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Décima. Protección de datos.

Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad

contemplada en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Decimoprimera. Vigencia.

El convenio produce efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde el día de la firma, pudiendo prorrogarse expresamente hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo unánime de las partes antes de su expiración o de la terminación de la prórroga o prórrogas correspondientes, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes realizada con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas.

Decimosegunda. Modificación y resolución.

Cualquier modificación del convenio deberá ser acordada por las partes y recogida mediante adenda al convenio.

Son causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, manifestado por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento.
 - Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



En cualquier caso, la resolución del convenio respetará la finalización de las actividades que se estén desarrollando.

Decimotercera. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio formada por dos representantes de la Universidad de Málaga designados a tal efecto por el Vicerrectorado de Innovación Social y Emprendimiento y, por dos representantes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales designados por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, a través del Servicio de Adolescencia y Familias.

Dicha comisión conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del convenio, así como de la resolución de todas las cuestiones que surjan en relación con la interpretación del mismo y su adecuada aplicación.

Decimocuarta. Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo, quedando excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que le sean aplicables los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Los eventuales conflictos que pudieran surgir durante el desarrollo de este convenio serán resueltos de manera amistosa por las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por La Universidad de Málaga

Consejería de Sanidad y
Servicios Sociales

JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO
El Vicerrector de Innovación Social y
Emprendimiento

JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Rafael Ventura Fernández
P.D. Resolución. 27 de marzo de 2020
(BOJA n.º 64 de 2/04/2020)

**ANEXO****DOCUMENTO DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS POR EL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (PROYECTO FORMATIVO)**

En Málaga, a ___ de _____ de

Primero. Los estudiantes de las titulaciones de la UMA tienen, en base a lo estipulado en el artículo 8.f) del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, el derecho específico a disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares, que podrán realizar en entidades externas y en los centros, estructuras y servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirve a las finalidades formativas de las mismas.

Segundo. En consecuencia, los abajo firmantes, en virtud del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se aprueban las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y al amparo del Reglamento 4/2020 de 29 de octubre, de la Universidad de Málaga, sobre prácticas externas, formalizan el presente documento que se registrará por los siguientes

PUNTOS

1. Alumno participante: nombre y apellidos con DNI _____ de la Facultad de _____ de la UMA, de las Titulaciones en _____.
2. Tutor de la entidad: nombre y apellidos, teléfono y e-mail, cargo o puesto que ocupa.
3. Tutor académico y responsable de la asignatura: nombre y apellidos, teléfono y e-mail, cargo que ocupa en el Departamento de _____.
4. Tipo de prácticas: (curriculares). En caso de prácticas curriculares detallar número de créditos ECTS.
5. Objetivos del programa formativo: complementos de formación del alumno mediante prácticas académicas en la entidad _____. Breve descripción de las tareas a realizar por el alumno. Breve descripción de las competencias a realizar (específicas y transversales). Breve descripción del perfil profesional relacionado con las tareas y competencias que desarrollará el estudiante en prácticas.
6. Duración del programa: datos de lugar, fechas y horario.
7. Relación entre el alumno y la Universidad: La realización de las prácticas del estudiante en la Universidad no supondrá ningún tipo de relación contractual o laboral con la misma. Al



no ser una relación laboral, el tiempo de estancia en prácticas no se computará a efectos de antigüedad.

8. Rescisión anticipada de las prácticas: en caso de incumplimiento de sus términos por una de las partes, las prácticas se podrán rescindir de forma anticipada.

Los abajo firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas a fin de completar la formación del estudiante, ateniéndose a la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Firmas del Decano/a de Facultad, Director/a de Escuela, del responsable de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y del estudiante en prácticas.

